

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 27 de mayo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
		COMPRA	VENTA
Francos. { clearing	22,15	22,70	25,35
	extraclearing		20,80
Libras... { clearing	39,—	39,95	44,70
	extraclearing		36,65
Dólares	10,95	11,22	12,56
Liras	55,25	56,65	—
Francos suizos	245,40	251,55	281,75
Reichsmark	4,24	4,34	—
Escudos	39,—	39,95	44,70
Pesos moneda legal	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas	2,60	2,66	—

Nota.—Queda suspendida hasta nuevo aviso la negociación de las monedas no cotizadas, las cuales deberán ser remitidas al Instituto Español de Moneda Extranjera para gestionar su cobro y liquidación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anuncio de subasta

Autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, esta Dirección General saca a pública subasta las obras de construcción de terminación del nuevo Hospital Provincial de Huesca, según el proyecto del Arquitecto don Antonio Uceda.

La subasta tendrá lugar en la sala de subastas de esta Dirección General el día 15 de junio del año en curso, a las once horas. Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Subastas de esta Dirección General (Serrano, 50, segundo izquierda) y en la Comisión de Reconstrucción de Huesca. El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas del día 12 de junio.

El tipo que ha de servir de base en la subasta es el presupuesto aprobado, que se eleva a la cantidad de un millón ochocientos treinta y cuatro mil noventa y nueve pesetas con cinco céntimos (pesetas 1.834.099,05).

Durante todo el tiempo en que es posible presentar proposiciones estarán los documentos de contrata del proyecto a disposición del público en el Negociado de Subastas de esta Dirección General y en la oficina de la Comisión de Reconstrucción de Huesca, a las horas de diez a trece.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y lacrado, es-

cribiendo en su exterior: «Proposición para la subasta de las obras de construcción de terminación del nuevo Hospital Provincial para Huesca» y firmando el sobre.

En sobre separado, abierto, se incluirá el resguardo que acredite la constitución en la Caja General de Depósitos, en metálico ó valores del Estado, de la fianza provisional, cuyo importe es el 1 por 100 del presupuesto de la obra, o sean dieciocho mil trescientas cuarenta pesetas con noventa y nueve céntimos (pesetas 18.340,99).

Las proposiciones vendrán extendidas en papel de clase sexta (cuatro pesetas con cincuenta céntimos) o en papel común con igual reintegro, debiendo advertir que las pólizas han de venir inutilizadas con la fecha del documento, según previene la vigente Ley del Timbre.

Si el licitador fuere persona jurídica o persona natural, obrando por apoderado, habrá de bastantear el poder que acredite la personalidad de su representante: en Huesca, por cualquiera de los Letrados en ejercicio, y en Madrid, por el señor Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación.

Si el licitador fuera Empresa, Compañía o Sociedad, habrá de presentar el certificado que prescribe el artículo sexto del Real Decreto número 2.413, de 23 de diciembre de 1928, además de justificar su capacidad jurídica.

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa entre las admitidas. En caso de haber dos proposiciones igua-

les y las más ventajosas se decidirá el empate por pujas a la llana durante quince minutos; si, pasado ese plazo, persistiera el empate, la adjudicación se hará por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras es de veinte meses, debiéndose dar a las mismas el desarrollo preciso para que el trabajo ejecutado en los plazos parciales sea el que corresponda.

Las obras empezarán en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

El plazo de garantía será de seis meses.

El pago se hará por certificaciones mensuales de la obra que se vaya ejecutando.

Los licitadores quedan obligados a presentar, unida a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que hayan de abonar a los trabajadores, que serán, por lo menos, como las aprobadas para Huesca.

Queda bien entendido que para esta obra rige el pliego de condiciones redactado para las dependientes de esta Dirección General.

El adjudicatario viene obligado a constituir la fianza definitiva, cuyo importe será el 5 por 100 del líquido del remate, con el aumento prescrito por el Real Decreto de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello, y a otorgar la escritura de contrata ante el Notario que se le designe en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde aquel en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Orden de adjudicación definitiva.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, José Moreno Torres.
1.287-0

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Tesorería

Habiéndose solicitado por don Antonio Calvo Maestro la devolución de la fianza que tenía constituida en el Banco de España, a disposición de este Centro, para garantizar la gestión de Habilitado de Clases Pasivas de don Benjamín Calvo Maestro, por haber fallecido dicho señor el día 28 de noviembre de 1938, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Tesorería de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncios de empleos y cargos solicitados para trabajadores extranjeros

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír de este Servicio de Migración en el plazo de quince días, supeditándose, por tanto, la concesión de la oportuna tarjeta de identidad profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que el citado Servicio considere oportunos: debiendo en toda información hacerse referencia al número del expediente:

Expediente número 4.783. Casa de Modas. Palma de Mallorca.

Expediente número 10.335. Industria de Hospedería. Sevilla.

Expediente número 10.571. Establecimiento de Música. Zaragoza.

Expediente número 10.578. Profesora de Lengua Francesa y Contabilidad. Madrid.

Expediente núm. 10.596. Agente comercial. Valencia.

Expediente número 10.636. Importación y exportación de productos químicos.

Expediente número 10.655. Venta al por mayor de especialidades farmacéuticas. Barcelona.

Expediente número 10.667. Industria de Floricultura. Madrid.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Jefe del Servicio de Migración, E. Gómez Gil.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados para trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuando se consideren capacitados y desean ocuparlos, lo manifiesten por escrito al Servicio de Migración del Ministerio de Trabajo, en el plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos y consignando en su solicitud el número de referencia:

Expediente número 1.294. Bilbao. Especialista en sondeos, inyecciones y pilotes, diez pesetas diarias, dos pesetas hora de trabajo.

Expediente número 3.813. Tarragona. Técnico en liquidaciones de transporte y averías marítimas. 4.200 pesetas anuales.

Expediente número 4.518. Málaga. Categrafista. 1.155 liras mensuales.

Expediente número 4.850. Málaga. Categrafista. 1.155 liras mensuales.

Expediente número 2.162. Madrid. Técnico de sonido en aparatos cinematográficos, sistema Breusing. 1.800 pesetas mensuales.

Expediente número 10.334. Barcelona. Técnico especializado en la fabricación de tubos de papel para hilaturas de rayón, seda, lana y algodón, teniendo la propiedad de patentes españolas cuya puesta en marcha se le encomienda, 200 pesetas mensuales.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Jefe del Servicio de Migración, E. Gómez Gil.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Zaragoza

CONCESIONES DE AGUAS PUBLICAS
Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Joaquín Nevot y don Angel Aisa Esteban.

Clase de aprovechamiento: Mixto: Usos industriales, riego y abastecimiento.

Cantidad de agua: Todo el caudal disponible.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Esera y sus afluentes, desde la cabecera de la cuenca hasta Villanova.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Benasque, Eriste, Sahún y Villanova, provincia de Huesca.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola, número 28, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que, transcurrido aquél, se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la

forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 22 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.
701-0

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

Madrid

AGUAS

Don Angel Pazos Herradura ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Angel Pazos Herradura.

Nombre del representante en Madrid: Don Antonio Morales y Fraile, Arquitecto, domiciliado en Velázquez, 26.

Cantidad de agua que se pide: 36 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Arbillas.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riego de parte de la finca «Los Tomillares», que supone en total 18 hectáreas 50 áreas.

Término municipal donde radica la toma: Pro-indiviso Arenas-Candeleda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Avila, Toledado y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 24 de mayo de 1940. El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

705-0

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

Madrid

AGUAS

Don Eleuterio Alexandre Eustaquio ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Eleuterio Alexandre Eustaquio.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Manzanares.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riegos.

Extensión del terreno que se trata de regar: 20 fanegas.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Madrid.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benávides.

700-0

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Bases para el concurso de instalación de una red de alumbrado

1.ª La Excm. Corporación Municipal se propone con este concurso dotar a la ciudad de una red de distribución de energía de alumbrado público, así como el de oficinas y dependencias.

2.ª Dicha red contará con los transformadores y demás aparatos que se consideren necesarios.

3.ª Los proponentes podrán sustituir en las calles de dirección única las armaduras de luz reflejadas y dirigidas por las disimétricas apropiadas a esta clase de iluminación. Colocarán las farolas y puntos de luz, de modo que respondan a una orientación artística, en las proximidades de los monumentos y obras de arte, tales como Arco de Santa María y plazas de Santa María y Duque de la Victoria.

4.ª La zona comprendida en la red de alumbrado abarca todo lo que es la población de Burgos y sus alrededores, iluminándose por la carretera de Irún hasta el fielato, carretera de Valladolid hasta el puente de Malatos, carretera de Santander hasta el fielato y carretera de Madrid hasta el cruce con el ferrocarril Santander-Mediterráneo. También están comprendidos los barrios y los paseos de la Quinta, Isla y Empeinado y el Salón del Espolón, especialmente este último, que deberá quedar espléndidamente iluminado con los aparatos más modernos y adecuados a este lugar de recreo y esparcimiento. En el paseo de la Quinta la iluminación abarcará la zona comprendida entre el puente de San Pablo y el fielato.

reflejada, de luz refractada y de luz difusa, teniendo en cuenta las características de las calles y plazas de la población.

6.ª El tendido de la red de distribución se efectuará mediante canalizaciones subterráneas. Sin embargo, se hará también propuesta de red aérea para la instalación del servicio fuera del núcleo central de la población.

7.ª Las calles y plazas de la población para este proyecto se dividen en tres categorías, fijándose las siguientes cifras por unidad de superficie y como iluminación media horizontal: primera categoría, 15 lux; segunda categoría, 10 lux; tercera categoría, 5 lux. En los barrios y barriadas separadas del casco urbano, dos lux.

Se estima como primera categoría las calles del Cid, Queipo de Llano, Victoria hasta el Puente de las Viudas, paseo del Espolón, plaza Mayor, plaza de Primo y plaza de Primo de Rivera.

De segunda categoría, calles de Lam Calvo, Madrid hasta el paso a nivel del ferrocarril del Norte, Merced, Martínez del Campo, Aparicio y Ruiz, Barrantes, Fernando Alvarez, Benito Gutiérrez, Sombriería, Diego Porcelo, Carreteras, Paloma, Santander hasta el Parque de Bomberos, Moneda, Almirante Benítez, Arco del Pilar, Huerto del Rey, San Juan, Victoria hasta el Cuartel de Infantería, San Pablo, La Puebla, Valladolid, Condestable, Héroes del Alcazar de Toledo y Cid, desde Paloma hasta Huerto del Rey; Avenidas del Generalísimo, Guadalupe, Sanjurjo, plazas de Alonso Martínez, Duque de la Victoria, Albiñana, Vega y Calvo Sotelo y los puentes de San Pablo, Castilla y Santa María.

De tercera categoría lo serán todas las que no están especificadas anteriormente, así como los paseos de la Quinta, Isla y Empeinado.

8.ª La tensión de alimentación de la red será la de 200.230 voltios entre fase y neutro.

9.ª Las proposiciones de los concursantes irán avaladas por una casa constructora de reconocida solvencia, la cual depositará como garantía del cumplimiento de su proposición la cantidad equivalente al 10 por 100 de la totalidad del presupuesto. En la propuesta se garantizará la entrega de las lámparas necesarias para la primera instalación.

Bases para el concurso de adquisición de fuentes de energía

1.ª El Ayuntamiento abre un concurso para adquirir, con destino al alumbrado público, los necesarios elementos productores de energía, ya sea ésta térmica, hidráulica o mixta.

2.ª En las proposiciones será condición indispensable garantizar de una manera eficaz y en todo momento del año la absoluta continuidad del servicio.

3.ª El mínimo de energía que se considere necesario es el de 600 HP. Tratándose de energía hidráulica, el Ayuntamiento, previo los asesoramiento que considere necesarios, estimará libremente la potencia mínima del salto ofrecido en época de estiaje, teniendo en cuenta los aforos presentados en relación con los máximos y mínimos de lluvia y la cuenca que alimente el salto.

4.ª Cuando se trate de saltos que no se encuentren en explotación se acompañará a la oferta un proyecto completo de la construcción del mismo y de la línea de conducción de energía hasta un punto que diste, a lo sumo, dos kilómetros de la plaza Mayor.

Esta oferta irá avalada, en plazo de ejecución y precio, por una casa constructora de reconocida solvencia, la cual depositará, en garantía del cumplimiento de su proposición, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe de la totalidad del presupuesto. El proyecto estará estudiado con todo detalle para que pueda ser inmediatamente replanteado.

5.ª En el plazo que se fije para la construcción del salto entrará también el necesario para obtener la concesión por transferencia del mismo y su cesión al Ayuntamiento de Burgos, y los gastos de toda índole que de estos se deriven serán de cuenta del proponente.

6.ª Tratándose de saltos en explotación, pero que carezcan de la línea de conducción de energía, se incluirá en la oferta un proyecto de construcción de la misma, avalado en la forma y cuantía que se determina en la base cuarta.

7.ª En las proposiciones a base de instalación térmica se garantizará el gasto de combustible de los generadores.

Bases para el alumbrado público y dependencias municipales

1.ª Tiene por objeto este concurso dotar de la energía necesaria para suministro de alumbrado público a la ciudad de Burgos, entendiéndose como tal la parte de la misma en la actualidad alumbrada, comprendida entre fielatos, y, además, las nuevas calles existentes y las carreteras entre fielatos y la ciudad, así como el posible aumento de fielato para dotar de fuerza a servicios municipales y alumbrado de oficinas y dependencias.

2.ª Los concursantes presentarán sus proposiciones de alumbrado por un plazo de 15 años, prorrogable por dos quinquenios, siendo potestativa la prórroga para el Ayuntamiento y forzosa para la Empresa adjudicatara. En la proposición harán constar el precio del kilovatio para el suministro de 400.000 kvs. de alumbrado intensivo y 200.000 de vigilancia. El aumento ó disminución de kilovatio será tarifado al precio tipo en que se haga la adjudicación.

3.ª La Empresa instalará por su cuenta un laboratorio, en dependencia muni-

cipal, dotado de un fotómetro y de un voltímetro registrador, cuyas cintas se conservarán en el Negociado de Alumbrado de la Secretaría Municipal, sirviendo de comprobación del voltaje, cuyas variaciones no excederán del 5 por 100.

4.ª El alumbrado público se ajustará al horario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

5.ª El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad global por la cual se hace la adjudicación de alumbrado público. El contrato se formalizará en escritura pública, en la cual figurará la obligación de cumplir las cláusulas de este concurso.

6.ª El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores para poder concurrir al concurso, con arreglo al párrafo segundo del artículo sexto del Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, será de 10.000 pesetas.

Bases comunes a estos tres concursos

1.ª Todos los gastos e impuestos que origine la formalización de los contratos, así como los anuncios de la publicación de estos concursos, serán de cuenta de los respectivos adjudicatarios.

2.ª Los depósitos y fianzas se admitirán en metálico o en obligaciones del Estado o municipales: estas, por todo su valor, y las del Estado, al tipo de cotización en la fecha de constituirse el depósito o fianza.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta, timbre de cuatro cincuenta pesetas y redactadas conforme al modelo que se inserta al final.

4.ª El plazo para presentar proposiciones será de tres meses. Durante este plazo, que se contará a partir del siguiente día al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán ser presentadas las proposiciones correspondientes en los días hábiles en que estén abiertos los concursos, dentro de las horas de diez a trece, debiendo, además, ser exhibida la cédula personal del presentador, que se devolverá después de haber hecho anotación de ella.

5.ª El Jurado que estudie las proposiciones presentadas elevará al Ayuntamiento, en un plazo de quince días, la correspondiente propuesta, en la que hará constar cuáles son de entre las proposiciones presentadas las tres más convenientes para los intereses municipales.

6.ª Visto el razonado escrito a que se alude en la base anterior, la Corporación elegirá libremente una de las tres proposiciones que figuren en el dictamen del Jurado, pudiendo rechazarlas todas si no convinieran a sus intereses, sin que los proponentes tengan derecho a recibir indemnización de ninguna clase.

7.ª Con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y te-

niendo en cuenta la urgencia del asunto, podrán presentarse reclamaciones sobre el acuerdo del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, no siendo atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

8.ª Los pliegos de proposiciones se entregarán bajo cerrado, a satisfacción del presentador y del personal del Negociado. En el anverso deberá hallarse escrito: «Proposición para optar al concurso de (alumbrado público, instalación de una red de alumbrado o de adquisición de fuentes de energía)». Y al reverso, inutilizando la línea de cierre, se harán constar por el licitador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto. El presentador entregará el timbre correspondiente que, con arreglo a la Ley de este impuesto, habrá de adherirse al recibo de la entrega del pliego, que ha de extenderse necesariamente. También acompañará justificante del depósito, que se efectuará en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en su Sucursal.

9.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá ser retirado, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones que se especifican, sin acompañar nuevo resguardo del depósito.

10. Por el Negociado correspondiente y en el libro de Registro especial de proposiciones que puedan presentarse a las subastas o concursos que celebre este Ayuntamiento, se hará constar el día y hora de la entrega y el nombre y domicilio del presentador, pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o que el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados.

11. Los licitadores que concurren a este concurso en calidad de mandatarios presentarán copia autorizada y legalizada del poder que les acredite como tales, bastantado por el señor Decano del Colegio Notarial de esta capital.

12. Una vez expirado el plazo de concurso, y en el primer día laborable siguiente, a las doce horas, se procederá a la apertura de los sobres que deben contener las proposiciones. Este acto será público y se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del señor Presidente de la Comisión Municipal de Sanidad y Policía Urbana y del Notario que en turno le corresponda dar fe del acto, levantándose por éste el correspondiente acta.

13. El adjudicatario del concurso de alumbrado será obligado a constituir la

fianza definitiva, que se fija en el 10 por 100 del precio en que la Empresa se compromete a suministrar 600.000 kilovatios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo, adjudicándole el concurso. La fianza deberá quedar a disposición de la Alcaldía para garantizar el cumplimiento del compromiso adquirido y para responder de las multas e indemnizaciones a que pueda dar lugar, devolviéndole el depósito provisional que consignó para poder tomar parte en el concurso. Los adjudicatarios del concurso de adquisición de fuentes de energía y de instalación de red de alumbrado elevarán a fianza definitiva el depósito provisional que consignaron.

14. Las faltas repetidas de regularidad en el suministro y las interrupciones del alumbrado que causen perjuicio manifiesto al tránsito y a la circulación podrán dar lugar a la rescisión del contrato de suministro de alumbrado, previo dictamen de la Delegación de Industria o del organismo que la sustituya, pudiéndose exigir daños y perjuicios a la Empresa suministradora e imposición de multas en la cuantía que autorizan las Leyes.

15. Las dudas o cuestiones de carácter jurídico que puedan nacer de la aplicación e interpretación de estos contratos se resolverán, a ser posible, de común acuerdo con las partes contratantes. En ningún caso podrá acudirse a los Tribunales de Justicia sin que haya deliberado y acordado sobre ello el Ayuntamiento, oyendo el dictamen de dos Letrados y teniendo presente las observaciones que hubiera presentado el Contratista. En todo caso, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales correspondientes de esta capital.

16. En todo lo no previsto en estas condiciones se atenderá el excelentísimo Ayuntamiento y el concesionario o concesionarios a lo que proviene el Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924, el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales del 2 del mismo mes y año, vigentes a tenor de lo determinado en la décima disposición transitoria de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935; el Reglamento de instalaciones eléctricas de 5 de diciembre de 1935 y demás disposiciones relativas al suministro de fluido eléctrico.

17. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones que se consignan en el mismo, las cuales acepta (ofrece los necesarios elementos productores de energía, o se

compromete a instalar una red de alumbrado, o se compromete a suministrar el kilovatio en intensivo y de vigilancia) por la cantidad de pesetas (en letra).
1.284.0 (Fecha y firma.)

CONSEJO DE VECINOS DE BATA (Guinea Continental Española)

Concurso para cubrir una plaza de Secretario-Interventor

Se convoca a concurso de méritos para cubrir la vacante de Secretario-Interventor del Consejo de Vecinos de Bata.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 15.000 pesetas.

Para poder optar al concurso es requisito indispensable poseer el título de Secretario de Ayuntamiento de primera, segunda o tercera categoría.

En el orden de prelación de méritos, además de los fijados en la Ley de 25 de agosto de 1939 para cubrir plazas en la Administración del Estado, serán considerados como preferentes los de poseer el título de Profesor o Perito Mercantil.

Las instancias, cuyo plazo de presentación finará en 31 de agosto del presente año, deberán dirigirse al Ilmo. señor Presidente del Consejo de Vecinos de Bata (Guinea Continental Española), acompañadas de los títulos, copias legalizadas de los mismos o certificaciones de estudios y cuantos justificantes de méritos posean los concursantes.

El concurso será resuelto por esta Corporación Municipal con antelación suficiente para que la fecha de posesión sea anterior al 31 de octubre del año actual.

Esta plaza gozará de los mismos beneficios que se fijan en el Estatuto de Funcionarios Coloniales de 12 de diciembre de 1931, disfrutándose licencia reglamentaria de seis meses en la Metrópoli, con sueldo íntegro, por cada dieciocho meses de estancia en la Colonia, además de viajes de llegada y regreso en cámara de primera clase por cuenta de este Consejo de vecinos.

Bata a 26 de abril de 1940.—El Presidente (ilegible).
1.280.0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de mayo de 1940, falleció en esa fecha el obrero Robustiano González Morán, de 36 años de edad, natural de Tiraña (Laviana), Oviedo, hijo de Rafael y de Carolina, domiciliado en Tiraña (Laviana), que trabajaba al servicio de la entidad Duro Felguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1935, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondien-

te pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de abril de 1940, falleció en ese día el obrero Lorenzo Rubio León, de 17 años de edad, natural de Coca (Segovia), hijo de Juan y de Petra, domiciliado en La Felguera (Oviedo), que trabajaba al servicio de Duro Felguera, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1935, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del

Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de junio de 1939, falleció ese mismo día el obrero Belén Salcedo Correo, de 42 años de edad, natural de Villa Mahora, hijo de Miguel y de Francisca, domiciliado en Valencia, que trabajaba al servicio de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1935, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE GIJÓN ANUNCIO

Habiendosenos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Francisco Frade Gutiérrez, menor, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Expedidos el 20 de octubre de 1932:
Resguardo número 25.604, comprensivo de pesetas nominales 7.000 en obligaciones del Ayuntamiento de Pola de Siero al 6 por 100, emisión 1929.

Resguardo número 25.605, comprensivo de pesetas nominales 31.500 en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1 de enero de 1927, sin impuestos.

Resguardo número 25.606, comprensivo de pesetas nominales 8.000 en obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid 1914 al 5 por 100.

Resguardo número 25.607, comprensivo de pesetas nominales 4.500 en obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1918 al 5 por 100.

Resguardo número 25.608, comprensivo de pesetas nominales 3.500 en obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España al 5.50 por 100.

Resguardo número 25.609, comprensivo de pesetas nominales 4.500 en obligacio-

nes del Ayuntamiento de Gijón «Empréstito de Aguas y Saneamiento» al 6 por 100.

Resguardo número 25.610, comprensivo de pesetas nominales 4.500 en obligaciones del Empréstito de Mejoras Urbanas de 1923 del Ayuntamiento de Madrid al 5.50 por 100.

Resguardo número 25.611, comprensivo de pesetas nominales 2.000 en obligaciones de la Compañía de Tranvías de Gijón al 5 por 100.

Resguardo número 25.612, comprensivo de pesetas nominales 3.000 en obligaciones del Ayuntamiento de Villaviciosa al 6 por 100.

Expedidos el 27 de octubre de 1932:

Resguardo número 25.629, comprensivo de pesetas nominales 15.000 en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Resguardo número 25.630, comprensivo de pesetas nominales 12.500 en acciones ordinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Gijón, 29 de febrero de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.
2.530-X-P y 3.ª 27-5-940

BANCO DE GIJÓN ANUNCIO

Habiendosenos comunicado el extravío de los resguardos de depósito en este Banco de Gijón números 15.586 y 16.576, constituidos el 1 de septiembre de 1925 y 16 de febrero de 1926 a nombre de don Melquiades Alvarez González, comprensivos de pesetas nominales 15.000 y 1.500, en cuatro

acciones preferentes, números 745 al 48, y 26 acciones ordinarias, números 2.682 al 89, 3.649 al 56, 5.314 al 18, 5.668 al 71, 6.276, y tres acciones ordinarias, números 3.561 al 63, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Laviada", se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 8 de abril de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

2.534-X-P

y 3.ª 27-5-940

BANCO DE GIJÓN ANUNCIO

Habiéndose comunicado el extravío de los resguardos provisionales de acciones de este Banco de Gijón, números 2.551 y 2.794, comprensivos de pesetas nominales 9.000 y 16.000, de 18 y 32 acciones, números 5.265 a 70, 18.332 a 43 y 2.539 a 50, 2.893 y 94, 3.869 a 72, 4.569 a 71, 4.703 a 12, expedidos el 17 de julio y 26 de noviembre de 1937, respectivamente, a nombre de don Honesto Suárez Rodríguez, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de nuestros Estatutos.

Gijón, 29 de febrero de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

2.531-X-P

y 3.ª 27-5-940

BANCO DE GIJÓN ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de doña Orosia Las Clotas Valiente en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 13.998, constituido el 21 de marzo de 1924, comprensivo de pesetas nominales 17.500, en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Resguardo número 14.707, constituido el 30 de agosto de 1924, comprensivo de pesetas nominales 8.500, en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100.

Resguardo número 19.895, constituido el 18 de enero de 1928, comprensivo de pesetas nominales

27.000, en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuestos, emisión 1 de enero de 1927.

Resguardo número 21.210, constituido el 25 de febrero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 13.500, en 27 acciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Resguardo número 22.408, constituido el 10 de diciembre de 1928, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en títulos de la Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100.

Resguardo número 24.111, constituido el 5 de mayo de 1931, comprensivo de pesetas nominales 4.500, en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuestos, emisión 1 de enero de 1927.

Gijón, 29 de febrero de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

2.532-X-P

y 3.ª 27-5-940

BANCO DE GIJÓN ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Rafael Castañón Aldabalde en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 9.355, constituido el 14 de diciembre de 1918, comprensivo de pesetas nominales 3.500, en siete obligaciones de la Compañía de Tranvías de Gijón al 5 por 100.

Resguardo número 10.635, constituido el 5 de octubre de 1920, comprensivo de pesetas nominales 11.000, en 22 acciones de la Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara", S. A.

Resguardo número 10.905, constituido el 18 de enero de 1921, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en seis acciones del Banco Herrero, S. A.

Resguardo número 13.062, constituido el 5 de junio de 1923, comprensivo de pesetas nominales 5.000, en 10 obligaciones hipote-

carias de la S. A. Compañía de Tranvías de Gijón al 6 por 100.

Gijón, 1 de marzo de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

2.533-X-P

y 3.ª 27-5-940

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

Madrid

Hace público que por los señores que a continuación se expresan se ha denunciado a esta Entidad habérselo sido sustraídos los títulos siguientes:

Doña Dolores Fernández Duro, de Madrid: tres acciones, números 90.592 al 90.594.

Doña Pilar Velázquez Duro, de Madrid: una acción, número 50.801

Don Jesús Velázquez Duro, de Madrid: dos acciones, números 74.564 y 74.565.

Este anuncio se publica en cumplimiento de la Ley de 1.ª de junio de 1939, sobre "Declaración de nulidad y expedición de determinados títulos al portador, emitido por Entidades domiciliadas en España", advirtiéndose a cuantos pretendían hacer oposición que si en el término de tres meses, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada dicha oposición a esta Entidad, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

2.985-X-P

PESQUERIAS Y SECADEROS DE BACALAO DE ESPAÑA, S. A.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 10 del corriente mes de mayo, ejercitando las facultades conferidas por la Junta general, ha acordado ampliar el capital social en 12.000.000 de pesetas, representadas por 20.000 acciones de la Serie A. y 20.000 de la Serie B., de 500 y 100 pesetas nominales, respectivamente.

Estas acciones, en cumplimiento del artículo séptimo de los Estatutos, son ofrecidas a la par a los actuales accionistas, a razón de una por cada acción que posean, entendiéndose por actuales accionistas los que el día 25 del corriente mayo figuren inscritos como tales en el Registro de accionistas de la Sociedad.

Al hacer la inscripción los accio-

nistas deberán desembolsar a cuenta de las nuevas acciones la suma de 250 pesetas por cada acción de la serie A y 50 pesetas por cada una de la Serie B, quedando facultado el Consejo de Administración para señalar los restantes dividendos pasivos.

La suscripción comenzará el día 25 de mayo y terminará el 30 de junio próximo, ambos inclusive, quedando en suspenso entre ambas fechas la inscripción en el Registro de Acciones las transmisiones habidas en dicho plazo.

Podrá efectuarse la suscripción de las nuevas acciones en San Sebastián en los Bancos Guipuzcoano y de Bilbao y en la Banca Barcaiztegui y Maestro.—El Presidente, Luis Pradera. 2.984—X—P

OBLIGACIONES EMPRESTITO DEL GOBIERNO IMPERIAL DE MARRUECOS 5 POR 100 1910

Banco de España

Con el fin de proceder a la tramitación de expediente sobre declaración de nulidad de títulos primitivos y expedición de duplicados, y estando el Banco de España encargado por el Banco de Estado de Marruecos del Servicio de Tesorería de las Obligaciones emitidas por el Gobierno Imperial de Marruecos, al 5 por 100 1910, da a conocer, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 14 de la Ley de primero de junio último, haber recibido denuncia formulada por las Entidades que se citan, sobre sustracción de títulos de dicha clase de valores, con arreglo al siguiente detalle:

Denuncia formulada por el Banco Central.—Un título de don Eduardo Fernández Miquel, número 16.245.

Denuncia formulada por el Banco de Bilbao.—Un título de don José Urbasterra, núm. 86.574.

Dos títulos de doña Mercedes Pidal y Bernardo de Quirós, número 34.550/1.

Transcurridos tres meses desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO sin haber sido notificada al Banco de España, Madrid, al que corresponde hacer estas publicaciones y con el que se entienden las diligencias, la existencia de oposición, se procederá a la remisión al Juzgado del expediente original a los efectos de la declaración de nulidad de los títulos y expedición de duplicados, en cumplimiento de los artículos 5, 6 y 14 de la nombrada Ley de primero de junio de 1939.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro. 2.979—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Suursal el extravío del resguardo de depósito número 664, de pesetas nominales 15.000, en 4 por 100 Interior, a nombre de don Dego Fernández Villasuso y don Antonio García Vallín, para responder de la gestión de don Diego García Vallín, como depositario del Ayuntamiento de Grado, y a disposición de este Ayuntamiento, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en "Madrid" y en "La Voz de Asturias", según determinan el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Oviedo, 12 de abril de 1940.—El Secretario. 846—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción de acciones de este Banco, comprensivo de nueve acciones números 15.748, 85.474, 94.556 y 57, 128.775, 194.207 y 209, 222.479, en extracto fecha 5 de junio de 1907, a favor de doña Eugenia Perrote Romero, casada con don José Mesa Ramos, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 42 y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de marzo de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro. 2.978—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números T. A. 200.075, T. A. 255.255, T. A. 200.282, T. A. 200.241, T. A. 178.109, T. A. 200.107, T. A. 255.950, T. A. 255.287, T. A. 259.880, de pesetas

nominales 6.000, 6.500, 7.500, 10.000, 1.000, 7.500, 1.000, 12.500, 2.000, en Deuda Ferroviaria 5 por 100, Deuda Ferroviaria 5 por 100, Amortizable 5 por 100 1927, c/a, obligaciones Hidráulica Santillana, acciones Compañía Hispano Americana Electricidad, acciones "Los Guindos", acciones Sociedad Madrileña Tranvías, obligaciones Telefónica Española, acciones ordinarias Telefónica expedidos por este Establecimiento en 15-3-1931, 5-2-1930, 17-3-1931, 31-3-1933, 6-7-1934, 27-7-1933 a favor de don Fernando Maura Salas, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 42 y 41 del Reglamento vigente de este Banco advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro. 2.977—X—P

MATERIAL MOVIL Y CONSTRUCCIONES

Antiguos Talleres de Carde y Escoriaza, Sociedad Anónima.—Zaragoza

Relación de títulos emitidos por esta Sociedad y que han sido denunciados a la misma, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939:

Obligaciones hipotecarias, emisión 24 de marzo de 1926: 6 títulos números 2.552, 2.555, 2.557/60, 3 títulos números 4.450/32, 2 títulos números 4.457/38.

Obligaciones hipotecarias, emisión primero de diciembre de 1920: 1 título número 692.

Lo que se hace público, a fin de que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se formulase reclamación de mejor derecho a la propiedad de los valores reseñados, se procederá a solicitar la autorización correspondiente para la anulación de los títulos relacionados.

Zaragoza, 17 de mayo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel de Escoriaza Castellón.

848—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío del resguardo de depósito número 69.898, de pesetas nominales 10.000, en 4 por 100 Interior, a nombre de doña Fernando Sacragua Junquera, viuda, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en "Madrid" y en "La Voz de Asturias", según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 7 de abril de 1940.—El Secretario, Félix Gómez Villar.

847—X—P

TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

Gonzalo Bilbao, 1. — Sevilla

A los efectos de la Ley de primero de junio de 1939, se hace constar haber sido solicitada la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes a los títulos siguientes:

Cuarta relación

Don Carlos Rodríguez San Pedro, Oviedo: 70 obligaciones primera serie, números 4.242, 4.244 al 6, 4.249, 4.251 al 54, 4.256, 4.259 al 64, 4.270 al 3, 4.275, 4.279, 4.281 al 97, 4.299, 4.301 al 4, 4.306, 4.309, 4.310, 4.313 al 5, 4.318, 4.321 al 5, 4.328 y 9, 4.331, 4.333 al 5, 4.338, 5.082, 5.354 al 7, 5.359 y 60.

Si transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio no se hubiese comunicado a esta Sociedad la existencia de oposición, se tramitará el asunto al Juzgado correspondiente para la anulación de los títulos referidos y expedición de los duplicados.

Sevilla, a 20 de mayo de 1940.—El Director, Mariano Aguiló Piña.

850—X—P

TRINXET, S. A.

Barcelona

A los efectos de lo dispuesto en la Ley del primero de junio de 1939, se hacen públicas las denuncias formuladas ante esta Sociedad por los propietarios de valores emitidos por la misma, desposeídos de sus títulos:

Don Anselmo Trinxet Pujol: 100 acciones ordinarias, serie B, núm. 3.811 a 3.910, inclusos.

Doña Marcela Torras Riviere: 210

acciones preferentes, núms. 001 a 210, inclusos.

Se advierte que, según previene el artículo 4.º de la antedicha Ley, si en el término de tres meses desde la inserción de esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiere sido notificada la existencia de oposición, esta Sociedad emisora procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 6 de mayo de 1940.—851—X—P

MUTUA MEDITERRANEA

Barcelona

Extraviadas las pólizas números 126.573, 125.411, 133.009, 132.698, 128.347 y 128.348, emitidas en 27 de junio de 1927, 12 de abril de 1927, 26 de septiembre de 1928, 25 de agosto de 1928, 22 de diciembre de 1927 y 22 de diciembre de 1927, por Mutua Mediterránea, suscritas por don Juan Jordá Juan de Benifayó, de Espioca; don Francisco Vilaseca Solé, de Surra; don José Bellmunt Saura, de Balaguer; don Salvador Roselló Adrover, de Mahón; don Ramón Rosalló Valle y de Esporlas, y don Ramón Roselló Vallespir, de Esporlas, así como una adición librada a la póliza número 126.573 en 15 de agosto de 1932, se hace público que si no fuesen presentadas en Mutua Mediterránea, Vía Layetana, 18, entresuelo, segunda, Barcelona, dentro de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrán por nulas y sin efecto alguno y serán sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 18 de mayo de 1940.—El Presidente en ejercicio, Rafael Llauger.

853—X—P

COMPANIA GENERAL DE FERRO-CARRILES CATALANES, S. A.

Barcelona

Tercera relación

Conforme a lo que preceptúa la Ley de primero de junio de 1939 sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos en ella determinados, se hace público que los señores que a continuación se expresan, a título de propietarios, han denunciado a esta Compañía el haber sido de poseídos durante el período de los valores de la misma, que también se relacionan:

Emisión 1919-20.—Don Martín Escusa Prat, de Santa Coloma Queralt (Tarragona): Dos, números 10.810 y 10.811.

Emisión 1922.—Doña Rosa Carreras de Ramoneda, de Rubí (Barcelona): Doce, núms. 2.251, 2.364, 19.204 al 19.215.

Emisión 1924.—Don Francisco Calsals, de Campdevánol (Gerona): Cinco, números 10.758 al 10.762.

Don Sebastián Pla Batalla, de Tossa de Mar (Gerona): Tres, números 11.605 al 11.607.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que si en el término de tres meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiera sido notificada a esta Compañía, domiciliada en Barcelona, calle de la Diputación, 239, tercero, la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 20 de mayo de 1940.—852—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GIJON

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la villa de Gijón, a 14 de mayo de 1940.—El señor don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Gijón, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Manuel Cifuentes Blanco, en su propia representación, mayor de edad, casado, constructor de obras y de esta vecindad, defendido por la Letrada doña Carmen Menéndez Manjón, contra don Nicolás Pérez Rueda, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta

villa, hoy ausente en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado en su rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Nicolás Pérez Rueda, como fiador solidario de don Eduardo Arnaiz Pérez, a pagar a don Manuel Cifuentes Blanco la cantidad de mil ciento cuarenta pesetas, por rentas y suministro de agua adeudados y no satisfechos, y las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cienfuegos."

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo en Gijón, a 15 de mayo de 1940. El Juez, Anselmo Cienfuegos.—El Secretario (ilegible).

2.983-X-A J

GIJÓN

Cédula de citación

Por la presente se cita a doña Regina, don Leonardo, doña María de la Purificación, don Jorge, don Leandro, doña Petra y doña Ángela Menéndez Santurio, a nombre de quienes figura la finca de auto; a don Gregorio Becerra, a nombre del cual figura tributando dicha finca; a don Juan Palacio, doña Ernestina González Fernández, esposa de don Joaquín de la Torre, y herederos de don Francisco Javier Rodríguez, como colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de 180 días, a partir del 12 de febrero último, comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho.

Pues así lo acordó el señor Juez en providencia de este día, dictada en expediente de dominio promovido por el Procurador don Fernando Castro Solares a nombre de don José Villa Valdevilla, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, de la casa nú-

mero 28 de la calle de la Artillería, de esta población, como tercero y último anuncio de los determinados por la Ley.

Gijón, a 17 de mayo de 1940.—El Secretario, José Mori.

2.982-X-A J

CASPE

Don Amando García Royo, Juez de Primera Instancia de Caspe y su partido.

Por el presente edicto, que se dicta en cumplimiento al artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública la existencia en este Juzgado de expediente para declarar el fallecimiento de don Rafael Rosque Albiac, vecino de esta ciudad, instado por su esposa, doña Joaquina Borraz Gaudó.

Dado en Caspe, a 27 de abril de 1940.—El Juez, Amando García. El Secretario, José Cabra.

2.976-X-A J 1.ª 27-5—940

CASPE

Don Amando García Royo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente edicto, que se dicta en cumplimiento al artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública la incoación en este Juzgado de expediente para declarar en situación de ausencia legal a don Leopoldo Rosque Borraz, vecino de esta ciudad, instado por su madre, doña Joaquina Borraz Gaudó.

Dado en Caspe, a 27 de abril de 1940.—El Juez, Amando García.—El Secretario, José Cabra.

2.975-X-A J 1.ª 27-5—940

GUADALAJARA

Edicto

Don Angel García Estremiana, Juez municipal en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda incidental promovida por Sor María de Cristo Ramos, como Superiora de la Comunidad de Religiosas Bernardas de Guadalajara, en la que se denuncia el robo por las hordas rojas de los cupones de nueve trimestres pertenecientes a 167 títulos de los que después se hará men-

ción, solicitando también la instrucción de expediente para evitar el pago de éstos y poderlos cobrar por la Comunidad en su día.

Los cupones de referencia son los siguientes: Los referentes a los títulos de la Deuda Perpetua del 4 por 100 Interior, serie A, números 85.275, 429.472, 441.360, 819.701 a 93.

Serie B, números 133.492 y 93, 134.261 a 68, 156.821, 172.184 a 92.

Serie C, números 7.812, 178.593 a 607.

Serie D, números 47.426 a 428.

Serie E, números 29.644.

Serie F, números 21.364.

Serie G, números 9.043, 94.458 a 73.

Serie H, números 38.274, 40.334, 76.773 a 83, con sus correspondientes pólizas de compra y cuyos últimos cupones fueron cobrados en julio de 1936.

En su consecuencia y cumpliendo además el precepto contenido en el artículo 550 del Código de Comercio, se previene a los tenedores actuales de los cupones prevenidos que por providencia dictada con fecha de ayer ha sido admitida la expresada denuncia, señalando un término de nueve días en el que puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, cuyo plazo empezará a contarse a partir de la publicación del presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y diarios oficiales de esta provincia y del Estado.

Dado en Guadalajara, a 14 de mayo de 1940.—El Juez, A. García.—El Secretario, Luis Abella.

702-A J

GUADALAJARA

Edicto

Don Angel García Estremiana, Juez Municipal Letrado en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda incidental promovida por Sor María de Cristo Ramos Superiora de las Religiosas Bernardas de Guadalajara, en repre-

sentación y responsabilidad de Andrea Aragón Mendoza, como Novicia de dicha Comunidad, en cuya demanda se denuncia la desposesión de los títulos a que después se hará mención y se solicita la nulidad de los mismos y la expedición en momento oportuno de los duplicados.

Los títulos de referencia son los siguientes: 3 títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de la serie A, números 192.347 a 49, importantes 1.500, así como la póliza de compra de décima clase, número 49.527, nota 552.535.

En su consecuencia y cumpliendo además el precepto prevenido en el artículo 550 del Código, se previene a los tenedores actuales de los valores mencionados, que por providencia dictada en fecha 13 del actual ha sido admitida la expresada denuncia, señalando un término de nueve días para que dentro de él puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican dentro del expresado término, a contar de la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.

Dado en Guadalajara, a 14 de mayo de 1940.—El Juez. A. García.—El Secretario, Luis Abella.

703-A J

CASTELLON

Don Juan Cantos Barber, Juez de Primera Instancia y de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la devolución de la fianza que tiene constituida don Joaquín Bartolomé Alentol, Registrador que fué de la propiedad de Villarreal, correspondiente a este partido judicial, que falleció en 19 de agosto de 1937, en cuyo expediente ha acordado anunciar su ejecución por medio de edictos para que todos aquellos que tuvieran que deducir alguna acción contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen dentro del

plazo de publicación de dichos edictos que, sucesivamente, por tres veces tendrá lugar por término de tres meses cada uno, consignándose que dicho señor Registrador ha desempeñado los Registros de la Propiedad de Cañete, Medinaceli, Briviesca, Tarazona, Pego, Santa Coloma de Farnés, Carlet y Villarreal.

Y para que tenga lugar la inserción de estos edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia se da la presente en Castellón, a 15 de mayo de 1940. El Juez, Juan Cantos.—El Secretario, Salvador Marin.

704-A J

VALENCIA

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad radican autos promovidos por el Procurador don José Soriano, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, contra don Vicente Ferri Tecles, su esposa, doña Francisca Pascual Barberá, y sus hijos don Juan, doña María y doña María Casimira Ferri Pascual, ésta casada con don José Pañella Pellicer, sobre revisión de pagos (cuantía 40.000 pesetas), en los que se ha acordado la siguiente

"Providencia: Juez, señor Lozano.—Valencia, 8 de mayo de 1940.—Por presentado el anterior escrito con las copias simples que se acompañan, las que queden por ahora en poder del secretario, y aquél únase a los autos de referencia, y en vista de las manifestaciones que contiene se admite a trámite la demanda inicial de estos autos, sobre revisión de pagos, formulada por el Procurador don José Soriano, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 58 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, y de dicha demanda se confiere traslado a los demandados don Vicente Ferri Tecles, su esposa, Francisca Pascual Barberá, ésta asistida de aquél, y sus hijos don Juan, doña

María y doña María-Casimira Ferri Pascual, ésta asistida de su esposo, don José Planells Pellicer, para que dentro de seis días comparezcan en forma en estos autos y contesten la expresada demanda, y manifestándose en el segundo otrosí de la misma que se ignora el paradero de dichos demandados, llévase a efecto la notificación de la presente en la forma que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según se solicita en dicho otrosí, fijándose una cédula en los estrados de este Juzgado y se publicarán otras en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, en la que se hará constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los demandados, remitiéndose a tal fin, con los oportunos oficios, al señor director gerente de dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por el conducto del Procurador señor Soriano, y en su día se acordará acerca de la petición que se formula en el primer otrosí.—Lo manda y firma con Elpidio Lozano Escalona, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1. Doy fe. Elpidio Lozano.—Ante mí, Felipe Ortuño, Rubricados."

Y para que sirva de notificación de la providencia transcrita de los demandados don Vicente Ferri Tecles, su esposa, doña Francisca Pascual Barberá, ésta asistida de aquél, y sus hijos don Juan, doña María y doña María Casimira Ferri Pascual, ésta asistida de su esposo, don José Planells Pellicer, de los que se ignora su paradero, haciéndose saber a los mismos que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, con la prevención de que sino comparecen en forma en los mencionados autos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro la presente en Valencia, a 8 de mayo de 1940.—El Secretario, Felipe Ortuño.

849-X-A J

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 5 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

CEUTA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Aurelio del Campo Merino, empleado, vecino de Ceuta.

José España Guerra, empleado, vecino de Ceuta.

Juan Gavira Pérez, jornalero, vecino de Ceuta.

Antonio Almagro del Río, perito aparejador.

Miguel Ferrón Ramírez, electricista, vecino de Ceuta.

Antonio Cifuentes Funes, pintor, vecino de Ceuta.

Francisco Fortes García, jornalero, vecino de Ceuta.

Salvador Martínez Morales, jornalero, vecino de Ceuta.

José Fortes Rodríguez, pescador, vecino de Ceuta.

Juan Merino Lorente, empleado, vecino de Ceuta.

Juan Mateo Arjona, derralista, vecino de Ceuta.

Francisco Javier Díaz Ruiz, ferroviario, vecino de Alcazaquivir.

Diego Carrasco Manzanares, ferroviario, vecino de Alcazaquivir.

Antonio Gracia Martínez, ferroviario, vecino de Alcazaquivir.
Wenceslao Nieto Casero, operador de cine, vecino de Alcazaquivir.

Modesto Rodríguez Melgar, empleado, vecino de Alcazaquivir.

Ángel Roca Rosa, empleado, vecino de Alcazaquivir.

Cristóbal Gambero Cortés, empleado, vecino de Alcazaquivir.

Manuel Casamayor Sobral, empleado, vecino de Ceuta.

Antonio Oliva Muñoz, empleado, vecino de Ceuta.

José María Quesada Sandra, jornalero, vecino de Ceuta.

Lucas Bárcena Solano, jornalero, vecino de Ceuta.

Victor Álvarez Rives, jornalero, vecino de Xauen.

Alfonso Mena Lara, jornalero, vecino de Ceuta.

María Canto Pereira, sus labores, vecina de Ceuta.

Antonio Rodríguez Peralta, oficio agricultor, vecino de Tetuán.

Antonio Ramírez Martínez, mecánico, vecino de Arcila.

Antonio Carvajal Bernál, jornalero, vecino de Ceuta.

Pedro Ruiz Romero, jornalero, vecino de Ceuta.

José Martínez Díaz Ufano, empleado, vecino de Ceuta.

Luis Bravo de Mansilla, empleado, vecino de Ceuta.

Diego Moncayo Cabrera, empleado, vecino de Alcazaquivir.

Manuel López Seda, albañil, vecino de Tetuán.

Francisco Moya García, jornalero, vecino de Larache.

José Sarria Mateo, carpintero, vecino de Alcazaquivir.

León Saraga Castiel, empleado, vecino de Alcazaquivir.

José Sierra Garrido, jornalero, vecino de Larache.

José Heredia Román, jornalero, vecino de Ceuta.

Juan Gutiérrez Vivas, empleado, vecino de Larache.

Ángel Grande Pérez, maestro Nacional, vecino de Ceuta.

Miguel D'Lon González, comerciante, vecino de Ceuta.

Ramón Arnau Gutiérrez, mecánico, vecino de Ceuta.

Enrique Velasco Morales, médico, vecino de Córdoba.

Francisco Blandino Acosta, empleado, vecino de Ceuta.

Francisco Contreras Sánchez, jornalero, vecino de Córdoba.

Avelino Dávila Rodríguez, empleado, vecino de Ceuta.

Jaime Rojas Gutiérrez, catedrático, vecino de Ceuta.

José Carbo Garriga, empleado, vecino de Mekines (Z. F.)

Antonio Ruiz Ortega, empleado, vecino de Ceuta.

Salvador Cárdenas López, escribiente, vecino de Ceuta.

Juan Quiñones Quiñones, jornalero, vecino de Ceuta.

Antonio Marzo Chamizo, barbero, vecino de Tetuán.

Francisco Borbolla Trespalacios dependiente, vecino de Ceuta.

R. P. 14.011-14.016

HUESCA

Don Pascual Vidal Aznárez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Antonio Barri Mayor, vecino de San Esteban de Litera.

Jorge Ardanuy Rivas, vecino de Binefar.

José Bitrian Monturiol, vecino de Castilloenroy.

Ramón Aguilar Estrada, vecino de Castilloenroy.

Joaquín Bendicho Agriñón, vecino de Castilloenroy.

Vicente Monturiol Barrás, vecino de Castilloenroy.

Luis Ballarín Faro, vecino de San Esteban de Litera.

Antonio Estop Ballarín, vecino de Benasque.

R. P. 14.021-14.028

CUENCA

Don Julio Ortega Gando, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Albacete se instruyen en este Juzgado expedientes contra:

Antonio Villalba Rubio, albañil, casado, vecino de Caracilla.

Ildefonso Muñoz Arana, labrador, casado, vecino de idem.

Cecilio García Moreno, labrador, casado, vecino de idem.

Leonarda Ruiz Muñoz, sus labores casada, vecina de idem.

María Paula Bernardo Torrijos, vecina de ídem.

Esteban González Conde, labrador, casado, vecino de ídem.

Félica López Ruiz, sus labores, soltera, vecina de ídem.

Cuenca, a 7 de mayo de 1940.—El Juez Instructor, Julio Ortega Galindo.
R P 13.865

CIUDAD REAL

Don Angé Suarez Bárcena y de Lleras, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se instruye expediente en este Juzgado contra Juan Antonio Gallego Garrido, de 55 años de edad, casado, vecino de Fuenllana y domiciliado en la calle Real, 2.

R P—13.864

J A É N

Don José Davo Jiménez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Jaén y su provincia.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Granada se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Maximiliano Ramírez Nieto, del campo, casado, con domicilio en Alcalá la Real.

M. Tomás Palacios Martínez, guarda forestal, casado, con domicilio en Pozo Alcón.

Francisco Rubio Moreno, del campo, soltero, con domicilio en Lopera, calle Duque de la Torre.

Francisco Cruz Torres, del campo, casado, con domicilio en Lopera, calle Jardín, 4.

Antonio Lorente Prieto, del campo, viudo, con domicilio en calle del Castillo, en el pueblo de Navas de San Juan.

José Megño Mena, del campo, casado, con domicilio en Navas de San Juan, calle Concepción.

Ramón Requena Mateos, industrial, casado, con domicilio en Navas de San Juan, calle Cádiz.

Arturo Galán Garrido, del campo, casado, con domicilio en Alcaudete, calle Jesús, 19.

Antonio Vallejo Mata, industrial, casado, con domicilio en Alcaudete, calle Alta, 18.

Don Francisco Marxana Uget, refinador de aceites, casado, con domicilio en Alcaudete, calle Fernando López, 11.

Andrés Ruiz Vargas, industrial, casado, con domicilio en Jódar, calle Pocio.

Andrés de la Coma Gómez, carpintero, casado con domicilio en Jódar, calle General Foronda,

R P 13.865

HUESCA

Don Pascual Vidal Aznárez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se instruyen en este Juzgado expedientes contra:

José Dutú Citoler, vecino de Binaced.

Francisco Solanella Arño, vecino de Altorricón.

José San Solans, vecino de Binefar. José Riva Solano, vecino de San Esteban de Litera.

Ramón Roz Zaragoza, vecino de Altorricón.

Ramón Fonz Santacina, vecino de Altorricón.

Ramón Sallán Rúas, vecino de Binaced.

Francisco Villamate Calvo, vecino de Binaced.

Antonio Torquet Larroy, vecino de San Esteban de Litera.

R P—13.867-13.875

L E Ó N

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se instruyen expedientes contra:

Fulgencio García Fernández, jornalero, vecino de Almanza.

Manuel Pérez Muñoz, labrador, soltero, vecino de Campo de Villavdel.

Engracia Guerrero García, jornalera, casada, vecina de Trobajo del Camino.

Lucio González García, vecino de Colle (Boñar)

R P—13.876-13.879

L E R I D A

Don Francisco Monso Tirbió, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se instruyen expedientes contra:

Juan Lloret Gaset, vecino de Tremp

Pablo Gaset Ardiaca, vecino de id. Pompeyo Molist Sala, viudo, fotógrafo, vecino de ídem

Jame Balsells Bota, casado, propietario, vecino de Vilosell.

Antonio Balsells Freixenet, casado, vecino de ídem.

José Camps Nogué, casado, labrador, vecino de ídem.

Isidoro Camps Huguet, casado, labrador, vecino de ídem.

Francisco Camps Huguet, casado, labrador, vecino de ídem.

Agustín Nogué Balsells, viudo, labrador, vecino de ídem.

José Nogué Cornadó, casado, vecino de ídem.

Benito Llurba Tarragó, casado, propietario, vecino de ídem.

Andrés Terrats Macá, casado, vecino de ídem.

José Caballé Cornadó, casado, labrador, vecino de ídem.

Alfredo Caballé Preixens, soltero, vecino de ídem.

José María Caballé Preixens, soltero, vecino de ídem.

Juan Tarragó Argullos, casado, labrador, vecino de ídem.

Miguel Tarragó Casals, soltero, vecino de ídem.

Cosme Cunillera Cunillera, viudo, labrador, vecino de ídem.

Sebastián Cunillera Lladó, soltero, vecino de ídem.

Ramón Balsells Brunet, soltero, vecino de ídem.

Antonio Gil Roque, casado, propietario, vecino de ídem.

Francisco Gil Llauradó, vecino de ídem.

Francisco Albagés Aldima, soltero, vecino de ídem.

José Llurba Tarragó, casado, propietario, vecino de ídem.

José Llurba Farré, casado, labrador, vecino de ídem.

Miguel Farré Llurba, casado, labrador, vecino de ídem.

Francisco Ciurana Huix, casado, panadero, vecino de Vilosell.

Gelasio Arbós Pronafeta, casado, vecino de ídem.

Ramón Caballé Cornadó, casado, labrador, vecino de ídem.

Antonio Farré Anglés, casado, vecino de ídem.

Avelino Llurba Farré, casado, vecino de ídem.

Sebastián Sobreperé Tarragó, casado, labrador, vecino de ídem.

José Nogué Camí, casado, vecino de ídem.

Joaquín Catalá Serra, casado, vecino de ídem.

Heimenegildo Catalá Lladó, casado, vecino de ídem.

Sebastián Catalá Serra, casado, vecino de ídem.

R P—13.880